RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 6 ACTA 59 FECHA 30-julio-2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 313/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TIME S.R.L., PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID Nº 348.617/19

VISTOS: El Decreto Nº 3456 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Presidencia de la República del Paraguay – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)", y el Decreto Nº 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, "Por el cual se Amplía el Decreto precedentemente citado y se establecen Medidas Sanitarias en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional"; el Contrato BNF-P Nº 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **TIME S.R.L.** para la Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento; las notas de fechas 3 de abril de 2020 y 2 de julio de 2020, presentadas por la firma TIME S.R.L.; el correo electrónico de fecha 6 de abril de 2020 de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos; los informes D.C. Nº 103 de fecha 16 de abril de 2020 y Nº 192 de fecha 20 de julio de 2020 de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales; el informe S.D.O.C. Nº 1108/2020 de fecha 28 de julio de 2020 de la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: Que por notas de fechas 3 de abril de 2020 y 2 de julio de 2020, la firma TIME S.R.L. conforme a los Decretos mencionados, solicita una extensión a los plazos contractuales establecidos en la Cláusula 7. Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios del Contrato BNF-P Nº 313/2020, en atención a que como es de público conocimiento, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Gobiernos de otros países a nivel mundial (incluidos los de sus proveedores) para combatir la pandemia del Coronavirus (Covid-19), influyen directamente en los plazos inicialmente previstos en el referido contrato y que la empresa se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para poder cumplir y hacer entrega de los productos a más tardar el 31 de agosto de 2020; que por informe D.C. Nº 103 de fecha 16 de abril de 2020, la División Contratos - Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, concluye que el contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las posibilidades de la empresa y atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, ya que la firma se encuentra de conformidad a lo expuesto en el contrato, eximida de responsabilidad por la pandemia; que por informe S.D.O.C. Nº 1108/2020 de fecha 28 de julio de 2020, la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, eleva a consideración la solicitud de modificación del Contrato BNF-P Nº 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, en relación a la Cláusula Nº 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, en relación al "Plan de Entregas – Plazo de Entrega", a fin de prorrogar el plazo de entrega final hasta el 31 de agosto de 2020; que el proyecto de modificación cuenta con el Vº Bº de la División Contratos - Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según informe D.C. Nº 192 de fecha 20 de julio de 2020; lo dispuesto en el Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 61. "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como lo establecido en los Artículos 31 y 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC); por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar la modificación al Contrato BNF-P Nº 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **TIME S.R.L.**, para la Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento, en el sentido de modificar la Cláusula Nº 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, en relación al

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 6 ACTA 59 FECHA 30-julio-2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 313/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TIME S.R.L., PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Cont. 2)

"Plan de Entregas – Plazo de Entrega", a fin de prorrogar el plazo de entrega final de los lotes correspondientes en las Oficinas de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos del Banco Nacional de Fomento sito en Chile esquina Eduardo Víctor Haedo, **hasta el 31 de agosto de 2020**.---

Art. 2º) Facultar al señor Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento, a suscribir la modificación al Contrato BNF-P Nº 313/2020, aprobada por el Artículo 1º) de la presente Resolución, en los términos del Anexo que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los Señores Miembros del Directorio, por ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3º) Encomendar a la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo dispuesto por la presente Resolución.----------

Art. 4º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Oscar Favián Lovera Chávez - **MIEMBROS**
Pablo Martínez Maldonado - Encargado de Despacho, Secretaría del Directorio

ro

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509002

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 6 ACTA 59 FECHA 30-julio-2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 313/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TIME S.R.L., PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID Nº 348.617/19

ANEXO

ADENDA BNF-P N°_____ /2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 313/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA TIME S.R.L., PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID Nº 348.617/19.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año 2020, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LICENCIADO CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECONOMISTA MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TIME S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80004112-7, domiciliada en la Avenida Salto del Guairá N° 771 c/ Defensa Nacional, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la señora **FÁTIMA PÉREZ VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.088.695, en calidad de **Socia Gerente**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° ___ inserta en el Acta ____ del _____ de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento; y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31°, Art. 32° de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Art. 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP N° 5695/2019, convienen en modificar el Contrato BNF-P Nº 313/2020 suscrito en fecha 21 de febrero de 2020, para la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en el sentido de modificar la Cláusula Nº 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, en relación al "Plan de Entregas – Plazo de Entrega", a fin de prorrogar el plazo de entrega final de los lotes correspondientes en las Oficinas de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos del Banco Nacional de Fomento sito en Chile esquina Eduardo Víctor Haedo, **hasta el 31 de agosto de 2020**.----------

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P Nº 313/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Carlos María Florentín Benítez
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

FÁTIMA PÉREZ VERA
Socia Gerente
TIME S.R.L.

Es copia:
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092